



AYUNTAMIENTO de
LEZAUN (Navarra)

LEZAUNGO UDALA
(Nafarroa)

Tfno-fax: 948 54 20 80

CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LEZAUN

En Lezaun, a veinticuatro de diciembre de 2.022.-

REUNIDOS:

De una parte D. Mikel Etxebeste López, Alcalde de Lezaun, con D.N.I. núm. 72.447.077 K, asistido de la secretaria Dña. Concepción López Azanza, con DN.I. núm. 29.137.507 A

De otra parte D. Jose Emilio Mendivil Olite con D.N.I. 18.202.620 Y, administrador único y representante legal de la empresa Gestión de Recursos y Soluciones empresariales S.L (Solartia) con CIF B31659873, y domicilio en Travesía Ana de Velasco 3, de Pamplona correo electrónico solartia@solartia.com

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Lezaun tiene previsto realizar la obra “instalación fotovoltaica para autoconsumo colectivo en Lezaun”, conforme a memoria técnica redactada por el ingeniero D. Juan José Suberviola Ochoa de Zabalegui.- Que dicha obra ha sido objeto de subvención dentro del programa DUS 5000, en el marco del programa de Regeneración y Reto demográfico del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.-

Que el interesado gestión de Recursos y Soluciones empresariales S.L (Solartia) con CIF B31659873 resultó adjudicatario del contrato por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2.022.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de obra, con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO DE LA CONTRATA

Es objeto de la presente contrata la realización de las unidades de obra definidas en la memoria mas arriba mencionada, a excepción del capítulo 06001 (partida de gestión y adjudicada aparte a la empresa Bantec) memoria redactada por el ingeniero D. Juan José Suberviola Ochoa de Zabalegui, en el presupuesto presentado por el contratista que asciende a un total de treinta y siete mil trescientos sesenta euros con cinco céntimos IVA excluido (37.360,05 €)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



2.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se establece un plazo de ejecución del contrato de cuatro meses desde la fecha de firma del Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

3.- SANCIONES :

El contratista está obligado a cumplir el contrato, tanto en inicio como en finalización, dentro del plazo señalado en el pliego. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato ó por la imposición de las penas de conformidad con la establecido en la Ley Foral de contratos públicos 2/2018 de 13 de abril.-

4.- MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS

Las obras se abonarán en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del Ayuntamiento de la correspondiente factura que se corresponderá con la certificación de obra firmada por la Dirección de Obra.

5- SEÑALIZACION DE LAS OBRAS

El contratista viene obligado a señalizar las obras debidamente siendo responsable de los daños ó accidentes que se pudieran causar por negligencia.

6ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario/a, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

7ª.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica las obras que ejecute, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato conforme al artículo 174 de la ley 2/2018.-

8ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Podrán efectuarse modificaciones al contrato en los supuestos y con arreglo a procedimientos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

Conforme a lo señalado en el artículo 159 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, el plazo de garantía se establece en tres años a contar desde la fecha de recepción.

10ª.- PROTECCIÓN DE DATOS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



El Ayuntamiento de Lezaun es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal, que serán tratados con la finalidad de llevar el control y ejecución de la relación contractual surgida entre las partes.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos personales en virtud de la ejecución del presente contrato, así como para realizar el cumplimiento de una obligación legal, la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a ayuntamiento@lezaun.es

De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

11.- NATURALEZA, REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCION COMPETENTE.

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se registrá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por La ley 9/2018 de 8 de noviembre de contratos del sector público, la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, el licitador puede someter el contrato a reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra conforme al artículo 122 y siguientes de la ley foral de contratos públicos de Navarra.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretaria, doy fe.

EL CONTRATISTA,

EL ALCALDE,

Fdo: Jose Emilio Mendivil Olite ,

Fdo: Mikel Etxebeste López